

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 10 de enero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/011/2024

CNDH EMITE RECOMENDACIÓN AL IMSS POR OMISIONES E INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA QUE PROPICIARON EL FALLECIMIENTO DE UNA VÍCTIMA EN EL HGR-270 DE REYNOSA, TAMAULIPAS

- **Se confirmó que cuando la víctima ingresó al HGZ-15 presentaba infección en tejidos blandos, derivados del manejo inadecuado del HGR-270, lo que llevó al desarrollo de sepsis y a su fallecimiento**

Al contar con evidencia suficiente para acreditar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al acceso a la información en materia de salud y al proyecto de vida de quienes resultaron víctimas indirectas por el fallecimiento de una mujer de 30 años, ocurrida el 22 de diciembre del 2022, a consecuencia de inadecuada atención médica y omisiones del personal del Hospital General Regional número 270 (HGR-270) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Reynosa, Tamaulipas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 243/2023 a dicha institución.

La queja fue presentada en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y remitida a la CNDH por razones de competencia, y en ella la persona promovente narra que su hija fue atropellada por un vehículo el 8 de diciembre de 2022 y que se trasladó al HGR-270, donde le informaron que presentaba fractura de cadera, por lo que se solicitaría su traslado al Hospital General de Zona número 15 (HGZ-15), lo que ocurrió hasta el 16 de diciembre. Sin embargo, luego del traslado, personal médico del HGZ-15 informó a la persona quejosa que, debido a la gravedad de las heridas de la víctima, tenía que ser trasladada de urgencia a la Unidad Médica de Alta Especialidad número 21 (UMAE-21) para que le practicasen una intervención quirúrgica, además de que, al realizar una exploración física de sus heridas, se advirtió el hallazgo de larvas y mal olor en éstas.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ante el deterioro en el estado de salud de la paciente, la persona quejosa acudió varias veces a la Dirección del HGZ-15 a fin de insistir en las gestiones de su traslado a la UMAE-21, pero el personal médico le informó que no había respuesta por parte de dicho hospital. Para el 21 de diciembre, la víctima fue intervenida quirúrgicamente en el Hospital General de Zona número 15, donde se le practicó una colostomía e ingresada al área de Terapia Intensiva. Sin embargo, al día siguiente, personal médico informó a los familiares sobre el lamentable deceso de la víctima, argumentando que “su corazón ya no aguantó” derivado del procedimiento quirúrgico que se le practicó.

La Comisión Nacional recabó elementos para evidenciar que, entre los días 9 y 16 de diciembre de 2022, al menos seis personas servidoras públicas del equipo médico del Hospital General Regional número 270, omitieron un manejo médico correcto de la herida que presentaba la paciente; que no realizaron una revisión directa ni las curaciones necesarias, y que no se implementaron medidas preventivas para evitar infecciones, incurriendo en la inobservancia de la Guía de Práctica Clínica (GPC) Fascitis Necrosante, de la que se desprende que concurrían factores de riesgo como la cercanía de la herida a la zona genital. Además, se confirmó que cuando la víctima ingresó al HGZ-15 presentaba infección en tejidos blandos, derivados del manejo inadecuado del HGR-270, lo que llevó al desarrollo de sepsis y a su fallecimiento.

Con base en la revisión detallada del expediente clínico de la víctima, la Comisión Nacional pudo comprobar que el proceso para canalizar a la paciente a UMAE-21 no se realizó por los medios adecuados y mediante las hojas de referencia correspondientes, por lo que la falta de acciones necesarias demostró también, omisiones e inobservancia de las normas que rigen la función pública de las personas señaladas como responsables, entre ellas, la inadecuada integración del expediente clínico.

Ante los hechos narrados, la CNDH recomendó a las autoridades del IMSS iniciar la inscripción de las víctimas en el Registro Nacional correspondiente y que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se procede a la inmediata reparación integral del daño ocasionado, para lo que se debe considerar una medida de compensación con base en los criterios establecidos en la Ley. Además, como parte de las medidas de rehabilitación de las víctimas indirectas, el IMSS deberá otorgarles atención psicológica y tanatológica que requieran, de manera gratuita, en lugares accesibles, con información y pleno consentimiento y por parte de personal especializado, quienes deberán considerar su edad y especificidades de género.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Se pide, también, la colaboración para el seguimiento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se encuentra en investigación en su Órgano Interno de Control, para que se concluya y se determine la responsabilidad y sanciones que proceden en contra de las personas señaladas como responsables de la atención médica otorgada a la víctima en el HGR-270. Asimismo, en un plazo no mayor a seis meses, luego de aceptada la Recomendación, deberá diseñar e impartir un curso de capacitación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección de la salud, y que haga énfasis en los contenidos de la GPC- Fascitis Necrosante y la GPC- Sepsis Grave, así como en la Norma Oficial Mexicana Del Expediente Clínico, que deberá estar dirigido al personal del HGR-270, y en particular a las personas señaladas como responsables, y que deberá ser efectivo como una medida de no repetición.

De igual manera, las autoridades del IMSS deberán emitir una circular dirigida al personal que presta servicios médicos en el HGR-270, en la que se reiteren las medidas adecuadas de supervisión para la integración del expediente clínico y para que se lleven a cabo labores de prevención en la atención médica, que garanticen manejos médicos adecuados, acorde con los estándares nacionales e internacionales y en cumplimiento de la legislación en materia de salud.

La Recomendación 243/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!
